



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **275**

**ANEXO**

<b>Suscriptor</b>	<b>Actividad</b>	<b>Espacio</b>	<b>Fecha de Suscripción</b>
Ricardo Vicente Alongi	Espectáculo "Dos locas de remate"	Sala Mayor	24.02.2022
Ricardo Vicente Alongi	Espectáculo "Drácula el musical"	Sala Mayor	24.02.2022
Ricardo Vicente Alongi	Espectáculo "Drácula el musical"	Sala Mayor	11.04.2022
Ricardo Vicente Alongi	Espectáculo "Dos locas de remate"	Sala Mayor	12.04.2022
Mónica Adriana Gustini	Espectáculo "Alicia y el vuelo"	Sala Mayor	27.04.2022
Martin Testoni	Espectáculo "Los Micromundos de Brass"	Sala Leopoldo Marechal	10.05.2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO  
Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Ricardo Vicente ALONGI DNI. N°: 14.426.099, C.U.I.T. N° 20-14426099-7, constituyendo domicilio en Urquiza N° 1252 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "Dos locas de remate" los días sábado 7 y domingo 8 de mayo de 2022 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también dispondrá puntos de ventas propios o de terceros, digitales y/o físicos. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas bajas y Palcos bajos con ubicación dos mil quinientos pesos (\$2500), Plateas altas y Palcos altos con ubicación dos mil doscientos pesos (\$2200), Tertulia tercio medio con ubicación dos mil pesos (\$2000), Generales mil setecientos pesos (\$1700).-----

El número de localidades en venta podrá adecuarse a las condiciones sanitarias de la fecha en que se desarrolle el espectáculo.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos

de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.-----

Ricardo Vicente Alongi  
DNI. N°: 14.426.099

Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Ricardo Vicente ALONGI DNI. N°: 14.426.099, C.U.I.T. N° 20-14426099-7, constituyendo domicilio en Urquiza N° 1252 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "Drácula el musical" los días viernes 29 y sábado 30 de abril de 2022 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también dispondrá puntos de ventas propios o de terceros, digitales y/o físicos. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas bajas y Palcos bajos con ubicación cuatro mil quinientos pesos (\$4500), Plateas altas y Palcos altos con ubicación cuatro mil pesos (\$4000), Tertulia tercio medio con ubicación tres mil pesos (\$3000), Generales dos mil trescientos pesos (\$2300).-----

El número de localidades en venta podrá adecuarse a las condiciones sanitarias de la fecha en que se desarrolle el espectáculo.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos

de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.-----

Ricardo Vicente Alongi  
DNI. N°: 14.426.099

Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Ricardo Vicente ALONGI DNI. N°: 14.426.099, C.U.I.T. N° 20-14426099-7, constituyendo domicilio en Urquiza N° 1252 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Drácula el musical" el día sábado 30 de abril de 2022 a las 17.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también dispondrá puntos de ventas propios o de terceros, digitales y/o físicos. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas bajas y Palcos bajos con ubicación cuatro mil quinientos pesos (\$4500), Plateas altas y Palcos altos con ubicación cuatro mil pesos (\$4000), Tertulia tercio medio con ubicación tres mil pesos (\$3000), Generales dos mil trescientos pesos (\$2300).-----

El número de localidades en venta podrá adecuarse a las condiciones sanitarias de la fecha en que se desarrolle el espectáculo.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos

de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



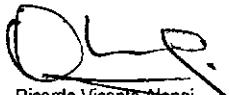
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los once (11) días del mes de abril de 2022.-----



Ricardo Vicente Alongi  
DNI. N°: 14.426.099



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Ricardo Vicente ALONGI DNI. N°: 14.426.099, C.U.I.T. N° 20-14426099-7, constituyendo domicilio en Urquiza N° 1252 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Dos locas de remate" el día sábado 7 de mayo de 2022 a las 22.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido setenta mil pesos (\$70.000), suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----

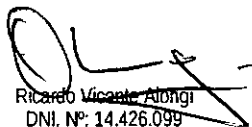
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

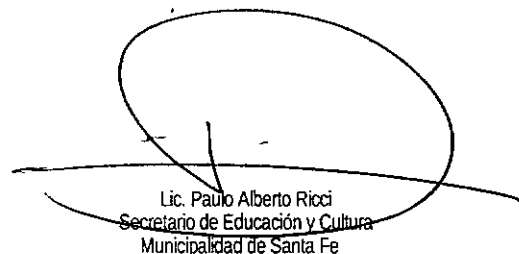
**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.-----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los doce (12) días del mes de Abril de 2022.-----

  
Ricardo Vicente Alongi  
DNI. Nº: 14.426.099

  
Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

### PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Mónica Adriana GUSTINI DNI. N°:12.882.628, C.U.I.T. N° 27-12882628-4, constituyendo domicilio en calle San Martín N°: 2370 P.A. de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Alicia y el vuelo", los días jueves 5 y 12 y viernes 6 y 13 de mayo de 2022 en dos presentaciones por día a las 10.30hs y 14.30hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales quinientos pesos (\$500), Socios UPCN cuatrocientos cincuenta pesos (\$450).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

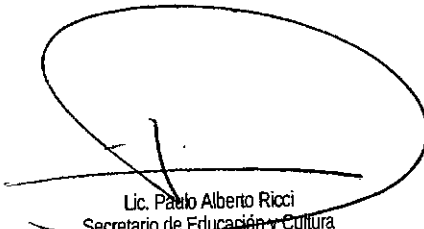
2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2022.-----



Mónica Adriana Gustini  
DNI. N°:12.882.628



Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Martín TESTONI DNI. N°:36.581.062, C.U.I.T. N°:20-36581062-2 constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N°:4395 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Los Micromundos de Brass" el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 20.30hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** El permisionario utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales seiscientos pesos (\$600).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los diez (10) días del mes de Mayo de 2022.-----

Martín Testoni  
DNI. N°:36.581.062

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe